

**ACUERDO MAYORITARIO ALCANZADO EN MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN SOBRE CRITERIOS APLICABLES AL SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PERSONAL DOCENTE NO UNVIERSITARIO.**

La necesidad de adaptar la normativa reguladora de la provisión de puestos correspondientes al personal docente no universitario, en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los nuevos planteamientos sociales y normativos que han ido surgiendo a lo largo de su vigencia, ha hecho necesaria la revisión de los principios que se regularon en el Decreto 51/2014, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

En la sesión ordinaria de Mesa Sectorial de 30 de diciembre de 2015, figuró en el orden del día el tema sobre el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad del personal docente no universitario, si bien fue en la continuación extraordinaria de la sesión de 11 de enero de 2016, en la que se aprobaron por la mayoría absoluta de la Mesa Sectorial los criterios que se recogen, con el voto favorable de la Administración Educativa, así como con el voto de las siguientes organizaciones sindicales con derecho de representación en la negociación colectiva; CSI F; STEA i; CC.OO. y UGT.

En base a este acuerdo se desarrollan los siguientes criterios:

**Primero.-** Se acuerda modificar la formación de las listas de espera, suprimiéndose las listas preferentes compuestas por quienes obtienen una nota igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición del último proceso selectivo a cuerpos docentes no universitarios convocados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, y con el fin de salvaguardar derechos jurídicamente adquiridos, en aquellas especialidades en las que se hubiese formado listas preferentes las mismas desaparecerán, si bien sus integrantes se colocarán al principio de la lista uno, que se mantendrá hasta que se convoque el procedimiento de nueva baremación.

**Segundo.-** Se acuerda mantener el sistema de formación con dos listas de espera por cada especialidad:

- lista 1; en la que se incluirá a quienes hayan sido valorados con una nota igual o superior a cuatro puntos en la prueba de conocimientos, en la respectiva especialidad, en cualquier procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Aragón. Además incluirá a quienes cumplan la condición de tener, al menos, un día trabajado en calidad de funcionario

interino docente no universitario, como consecuencia de la adjudicación de vacantes por llamamientos efectuados respecto de las listas de espera de la correspondiente especialidad. El tiempo trabajado deberá haberse prestado en un centro público de enseñanza no universitaria dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Lista 2; en la que se incluirán aquellos que no puedan ser incluidos en la lista uno, por no cumplir con los requisitos exigidos, sin perjuicio de que promocionen posteriormente a la lista 1, por cumplir con el requisito de un día trabajo o de calificación de la prueba del proceso selectivo.

**Tercero.-** Se acuerda modificar el baremo para la ordenación de aspirantes, reforzando el aprobado y las notas más altas, conforme al siguiente porcentaje por apartados.

- Experiencia docente previa (apartado I) \_\_\_\_\_ hasta 45 %.
- Formación académica (apartado II) \_\_\_\_\_ hasta 15 %.
- Otros méritos de formación (apartado III) \_\_\_\_\_ hasta 10 %.
- Mejor nota final en los tres últimos procesos selectivos (apartado IV) \_\_ hasta 30 %.

Se acuerda que el desarrollo de estos porcentajes será negociado en el seno de la comisión de seguimiento de este acuerdo y será especificado en Orden del Departamento.

**Cuarto.-** Se acuerda la supresión del procedimiento de evaluación de la competencia en el ejercicio de las funciones docentes de aquellos aspirantes que desempeñan su función en régimen de interinidad, bien por ausencia de capacidad o por insuficiente rendimiento.

**Quinto.-** Se acuerda reducir el período de nueva baremación a tres años, si bien, y con el fin de evitar inseguridad jurídica, se mantiene hasta el curso 2017/2018 el calendario de nueva baremación previsto en la normativa actual, confeccionándose un nuevo calendario a partir del curso 2018/2019 con el nuevo criterio temporal acordado. Las especialidades del Cuerpo de Maestros se rebaremarán en el curso 2017/2018

**Sexto.-** Se acuerda establecer la voluntariedad de las plazas para los aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, facilitándose así el derecho al acceso a la función pública de los mismos, una vez demostrado el mérito y la capacidad para su desempeño.

**Séptimo.-** Con el fin de hacer efectivos los acuerdos alcanzados, se iniciaran los trámites necesarios para la elaboración de un nuevo Decreto que sustituye al anterior, así como los desarrollos normativos que puedan derivarse del presente acuerdo que serán negociados en la Comisión de Seguimiento.

**Octavo.-** En el calendario de negociación pactado con las Organizaciones Sindicales se incluirán los siguientes puntos: nombramientos de inicio de curso a 1 de septiembre, cobro de los meses de verano, reconocimiento del complemento específico de formación (sexenios) y nombramientos parciales mínimos a un tercio de jornada.

Zaragoza a 21 de enero de 2016.

**El Representante de la Administración:**

El Secretario General Técnico  
Presidente de la Mesa Sectorial.



Felipe Faci Lazaro.

**Los Representantes de las Organizaciones Sindicales:**

**CSI.F**

*Consta la firma*

**S/TEA i**

*Consta la firma*

---

**CC.OO**

*Consta la firma*

**UGT**

*Consta la firma*

---